



RESOLUCIÓN 3476

( 30 SEP 2019 )

*"Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"*

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren, el inciso 3° del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC- creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, funcionará como un fondo cuenta sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública;

Que en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, en contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC-, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar;

Que de acuerdo a lo contemplado en el inciso quinto del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, la emisión de los bonos o títulos de que trata dicho artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención;

Que según lo establecido en el artículo 2.3.4.1.15 del Decreto 1068 de 2015, los bonos u otros títulos de deuda pública que emita la Nación con el fin de cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC se sujetarán a las siguientes reglas:



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

1. Las condiciones financieras de los bonos u otros títulos de deuda pública que emita la Nación serán determinadas por el Comité de Tesorería del MHCP y en todo caso deberán reflejar las condiciones de mercado y guardar consistencia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo – EGDMP-.
2. En contrapartida de las obligaciones a cargo del FEPC atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar. Para estos efectos, el FEPC suscribirá un pagaré a favor de la Nación por cada operación en la cual la Nación le entregue al FEPC los bonos o títulos de los que trata el presente artículo.
3. Para la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública que realice la Nación y la suscripción del pagaré de que trata el numeral anterior, se requerirá autorización del Comité de Tesorería del MHCP;

Que en sesión del 5 de junio del 2019, el CONFIS emitió concepto previo al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019 que contiene el plan financiero para la vigencia 2019 – 2020 y el plan de financiamiento compatible para el Gobierno Nacional Central, en el cual se contempla un mayor monto de emisión y entrega al FEPC de Títulos de Tesorería TES Clase B, para atender las obligaciones a cargo del Fondo;

Que en sesión del 10 de septiembre de 2019 el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles –FEPC, según consta en el Acta No. 2 de 2019, autorizó al administrador del fondo para solicitar a la Nación la realización de las operaciones tendientes a obtener los recursos para pagar las obligaciones correspondientes al segundo semestre de 2018 por un valor de \$1.962.901.683.361,82.

Que según consta en la certificación expedida el 25 de septiembre de 2019 por el Secretario Técnico del Comité de Tesorería, "Que el 10 de septiembre de 2019 se reunió el Comité de Tesorería y se pronunció en forma favorable sobre lo siguiente:

1. Autorización para realizar la emisión de TES para atender el déficit del FEPC correspondiente al III y IV trimestre de 2018 por \$1.96 billones, de acuerdo con el siguiente detalle:

POSICIÓN NETA III Y IV TRIMESTRE 2018			
TRIMESTRE	REFICAR	ECOPETROL	TOTAL
III Trimestre de 2018	222,991,199,479.21	998,328,673,260.92	1,221,319,872,740.13
IV Trimestre de 2018	118,787,941,590.12	622,793,869,031.56	741,581,810,621.69
<b>TOTAL</b>	<b>341,779,141,069.34</b>	<b>1,621,122,542,292.49</b>	<b>1,962,901,683,361.82</b>

Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día hábil anterior al día de entrega, publicada por el sistema Precia.

amp

P



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

Las condiciones financieras indicativas de los TES a emitir serán las siguientes:

Denominación	Vencimiento	Porcentaje del Valor a emitir	Denominación	Vencimiento	Porcentaje del Valor a emitir
COP	28 - Abr - 28	74%	UVR	17 - Mar - 27	26%
	18 - Sep - 30			25 - Mar - 33	
	30 - Jun - 32			04 - Abr - 35	
	18 - Oct - 34			25 - Feb - 37	

2. Establecer como condiciones financieras del pagaré a suscribir por el FEPC para registrar la respectiva cuenta de cobro a favor de la Nación las siguientes:

<b>Plazo</b>	180 días
<b>Tasa</b>	Rendimiento del plazo de la Curva Cero Cupón derivada de las tasas de los TES en pesos, publicadas por Precia

(...)"

Que mediante Memorandos con números de radicación 3-2019-017416 del 20 de septiembre de 2019 y 3-2019-017918 del 27 de septiembre de 2019, el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, remitió a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación, a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera y a la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional copia de las Resoluciones No 31218 y No 31219 de 2019, ésta última aclarada mediante Resolución No 31227 del 24 de septiembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía en donde se liquidan las posiciones netas del tercer y cuarto trimestre de 2018 respecto a REFICAR y ECOPETROL;

Que mediante Memorando con número de radicación 3-2019-017942 del 27 de septiembre de 2019, el Subdirector de Riesgo (E) de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional ratificó su concepto emitido mediante memorando No 3-2019-017645 del 24 de septiembre de 2019, en el cual informó:

"(...) El detalle de la emisión por años y según denominación propuesto es el siguiente, el cual refleja una Vida Media de 10,44 años

mp

f



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

Vencimiento (Años)	2028	2030	2032	2034	Total
Monto en COP	578,539.44	216,952.29	361,587.15	289,269.72	1,446,348.61
%	40%	15%	25%	20%	100%

Vencimiento (Años)	2027	2033	2035	2037	Total
Monto en UVR	206,621.23	154,965.92	51,655.31	103,310.61	516,553.07
%	40%	30%	10%	20%	100%

TOTAL					1,962,901.68
-------	--	--	--	--	--------------

Millones de Pesos

Fuente: Cálculos Subdirección de Riesgo

En conclusión, la estrategia propuesta y aprobada por el Comité de Tesorería, cumple con los parámetros de emisión de la EGDMP de mantener una concentración que no supere el 8% del total de deuda para los vencimientos mencionados (...)"

Que mediante Memorandos con números de radicación 3-2019-017648 del 25 de septiembre de 2019 y 3-2019-017944 del 27 de septiembre de 2019, el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, no presentó objeciones a los títulos y composición informados por la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1. Expedición de TES y Pago de Obligaciones. Expedir Títulos de Tesorería TES Clase B por un monto de hasta UN BILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.962.901.683.361,82), para efectos de atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC originadas en las posiciones netas pendientes de pago del III y IV trimestre de 2018.

Parágrafo: El valor a reconocer en Títulos de Tesorería TES Clase B será hasta por el valor de liquidación de los mismos, el cual se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2. Términos y Condiciones de los Títulos. Los Títulos de Tesorería TES Clase B que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior tendrán los siguientes términos y condiciones:

1.	Nombre de los Títulos:	Títulos de Tesorería TES Clase B.
2.	Clase y Denominación:	Tasa Fija denominados en Pesos y/o UVR.

amp

7



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

3.	Forma de los Títulos:	Serán títulos a la orden, libremente negociables en el mercado. Tendrán cupones de intereses libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.																																				
4.	Fechas de Expedición y Entrega:	La fecha de expedición y entrega de los títulos será el 30 de septiembre de 2019.																																				
5.	Amortización:	El capital se pagará en la fecha de vencimiento.																																				
6.	Condiciones Financieras de los Títulos:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Emisión</th> <th>Vencimiento</th> <th>Cupón</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP</td> <td>28-abr-12</td> <td>28-abr-28</td> <td>6.00%</td> </tr> <tr> <td>COP</td> <td>18-sep-14</td> <td>18-sep-30</td> <td>7.75%</td> </tr> <tr> <td>COP</td> <td>30-jun-16</td> <td>30-jun-32</td> <td>7.00%</td> </tr> <tr> <td>COP</td> <td>18-oct-18</td> <td>18-oct-34</td> <td>7.25%</td> </tr> <tr> <td>UVR</td> <td>17-mar-16</td> <td>17-mar-27</td> <td>3.30%</td> </tr> <tr> <td>UVR</td> <td>25-mar-13</td> <td>25-mar-33</td> <td>3.00%</td> </tr> <tr> <td>UVR</td> <td>04-abr-15</td> <td>04-abr-35</td> <td>4.75%</td> </tr> <tr> <td>UVR</td> <td>25-feb-19</td> <td>25-feb-37</td> <td>3.75%</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Emisión	Vencimiento	Cupón	COP	28-abr-12	28-abr-28	6.00%	COP	18-sep-14	18-sep-30	7.75%	COP	30-jun-16	30-jun-32	7.00%	COP	18-oct-18	18-oct-34	7.25%	UVR	17-mar-16	17-mar-27	3.30%	UVR	25-mar-13	25-mar-33	3.00%	UVR	04-abr-15	04-abr-35	4.75%	UVR	25-feb-19	25-feb-37	3.75%
Denominación	Emisión	Vencimiento	Cupón																																			
COP	28-abr-12	28-abr-28	6.00%																																			
COP	18-sep-14	18-sep-30	7.75%																																			
COP	30-jun-16	30-jun-32	7.00%																																			
COP	18-oct-18	18-oct-34	7.25%																																			
UVR	17-mar-16	17-mar-27	3.30%																																			
UVR	25-mar-13	25-mar-33	3.00%																																			
UVR	04-abr-15	04-abr-35	4.75%																																			
UVR	25-feb-19	25-feb-37	3.75%																																			
7.	Tasa de Rendimiento:	Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día hábil anterior al día de entrega, publicada por el sistema Precia.																																				
8.	Precio de los Títulos:	Será la suma del valor presente (o valor costo) del principal y del(los) cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la operación, descontados a la tasa de rendimiento descrita en el numeral 7° de la presente resolución. Para el cálculo del precio, el valor nominal será de cien (100) unidades, el cual se aproximará al milésimo más cercano, menor de cinco (5) o mayor o igual a cinco (5) según corresponda.																																				
9.	Valor Nominal:	Será el resultado de dividir el valor de liquidación de la obligación entre el precio de los títulos. Este valor se redondeará al múltiplo de cien mil pesos (\$100.000) o mil UVR (1.000).																																				
10.	Valor de Liquidación:	Será el resultado de multiplicar el valor nominal de los títulos por su precio, expresado este último en porcentaje.																																				

mmp

1



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

**Artículo 3. Cuenta por Cobrar.** En cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, en contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, atendidas con la expedición de Títulos de Tesorería TES Clase B ordenada mediante la presente resolución, la Nación constituirá la(s) respectiva(s) cuenta(s) por cobrar. Así mismo el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, deberá suscribir el (los) pagaré(s) respectivo(s) al pago de los títulos que se autoriza expedir por la presente resolución.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **30 SEP 2019**

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

APROBÓ: Cesar Arias / Alexander Lopez / Juan Pablo Puerto

ELABORÓ: Carolina Thomas Alvarado

DEPENDENCIA: Subdirección Financiamiento Interno de la Nación / Grupo de Asuntos Legales